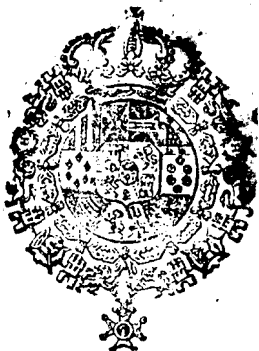


BOLETIN



OFICIAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

Se suscribe á este periódico en Toledo, calle de Juan Labrador, núm. 13, imprenta.—Los suscritores de esta capital pagarán 16 rs. al mes, por medio año 90, por año 170, llevado á domicilio.—Los de fuera 60 rs. por trimestre. 110 por medio año y 260 por año, franco de porte.

PROVINCIA DE TOLEDO

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de mayo de 1855, 11 de julio de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirán las fincas siguientes:

Remate para el 3 de marzo de 1865 y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales ante el Sr. Juez de primera instancia Don Rafael de la Puente y Falcon y Escribano Don Juan García.

BIENES DEL ESTADO.

MENOR CUANTÍA.

Clero.—Partido de Torrijos.—Rústicas.

Pueblo de Huecas.

Número 5054 del inventario.—Una tierra en término de Huecas, procedente de la Capellania de Animas de Fuensalida, llamada Esparragal, de 1 fanega de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 56 áreas y 37 centiáreas: linda por N., M. y L. con el Sr. Duque de Frias, y P. con Manuel Lopez: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 200, se halla arrendada á Pedro

Hidalgo en 25, capitalizada en 562 rs. 50 céntimos, por que se subasta.

Número 5051 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Vereda de Rodillas, de 10 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 45 áreas y 96 centiáreas: linda por N. con Vereda de Rodillas, M. y L. con el Sr. Duque de Frias, y P. con Don Patricio del Aguila: ha sido tasada en renta en 70 rs., en venta 180, se halla arrendada al citado Hidalgo en 20, capitalizada en 450, por que se subasta.

Número 5051 del inventario.—Otra tierra en dicho término, llamada Vereda de Rodillas, de igual procedencia, de 2 fanegas y 5 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 26 áreas y 84 centiáreas: linda por N., M. y P. con el Sr. Duque de Frias, y L. con Vereda de Rodillas: ha sido tasada en renta en 20 reales, en venta 500, se halla arrendada al citado Hidalgo en 50, capitalizada en 1125, por que se subasta.

Número 5029 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, en el camino de Barciencia, de 10 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 5 hectáreas, 91 áreas y 95 centiáreas: linda por N. y P. con el Sr. Duque de Frias, M. con camino de Barciencia, y L. con D. Patricio del Aguila: ha sido tasada en renta en 90 rs., en venta 2500, se halla arrendada al citado Hidalgo en 140, capitalizada en 5150, por que se subasta.

Número 5520 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Braguilla, de 7 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 31 áreas y 87 centiáreas: linda por N., M. y P. con el Sr. Duque de Frias, y L. con Lesmes Lorente: ha sido tasada en renta en 5 rs. en venta 120, se halla arrendada al citado Hidalgo en 20, capitalizada en 450, por que se subasta.

Número 5019 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camino de Villamiel, de 3 fanegas y 6 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 97 áreas y 31 centiáreas: linda por N. con Quiatín Lopez, M. y P. con el señor Duque de Frias, y L. con el camino de Villamiel: ha sido tasada en renta en 25 rs., en venta 700, se halla arrendada al citado Hidalgo en 75, capitalizada en 1687 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 5018 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada Olivon, de 2 fanegas y 3 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 1 hectárea, 20 áreas y 15 centiáreas: linda por N., M., L. y P. con el Sr. Duque de Frias: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 500, se halla arrendada al citado Hidalgo en 50, capitalizada en 1125, por que se subasta.

Número 5020 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, llamada los Monjes, de 1 fanega y 2 celemines de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 63 áreas, y 75 centiáreas: linda por N. con el Duque de Frias, M. con Lesmes Lorente, L. con Micaela Rodriguez, y P. con vereda de los Monjes: ha sido tasada en renta en 20 rs., en venta 500, se halla arrendada al citado Hidalgo en 25, capitalizada en 562 rs. 50 cénts., por que se subasta.

Número 5022 del inventario.—Otra tierra en dicho término y de igual procedencia, denominada Camorro, de 1 fanega de tercera clase, del marco de Toledo, ó sean 56 áreas y 37 centiáreas: linda por N., M. y L. con el Sr. Duque de Frias, y P. con Lesmes Lopez: ha sido tasada en renta en 8 rs., en venta 200, se halla arrendada al citado Hidalgo en 25, capitalizada en 562 rs. 50 cénts., por que se subasta.

El arrendamiento de las fincas que comprende el presente anuncio está sujeto á las prescripciones de la ley de 25 de abril de 1856.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las

fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quada cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 10 de mayo de 1855, y con la bonificación de 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo estos hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual, en el concepto de que el pago ha de ejecutarse el tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de mayo y 30 de junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las fincas que comprende este anuncio no se hallan gravadas con carga alguna; pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que ya en la citada ley se determina.

5.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

6.º La Real orden de 11 de noviembre de 1863, fija el plazo de dos años siguientes á la adjudicación de la finca al rematante, para entablar reclamacion sobre escaso ó falta de cabida; y si del expediente resultase que dicha falta ó escaso iguala á la quinta parte de la espresada en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó escaso no llegase á dicha quinta parte.

7.º A la vez que en esta capital tendrá lugar otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Torrijos, en cuyo término jurisdiccional radican las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corpora-

ciones civiles los propios, beneficencia, instruccion pública, cuyos productos no ingresan en las Cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan las á provincias y á los pueblos.

2.º Son Bienes del Estado los que llevan este nombre, los del Clero, los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresan en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-Infante D. Carlos, los de las Ordenes militares, los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los

individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundacion, á escepcion de las capellanías colativas ó de sangre.

Toledo 30 de enero de 1865.

El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales

José Wenzel.

TOLEDO:

Imprenta de D. José Romero è hijo,

calle de Juan Labrador, núm. 13.;